

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO

La Jagua de Ibirico – Cesar, veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Radicación: **204004089001-2023-00138-00**
Referencia: **EJECUTIVO SINGULAR**
Demandante: **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A**
Demandado: **CESAR MIGUEL ZAMBRANO TURIZO**

Teniendo en cuenta el memorial, presentado el día ocho (08) de julio de 2023, obrante a folio 23, por el extremo la demandada, señor: **CESAR MIGUEL ZAMBRANO TURIZO**, quien solicita copia del expediente del proceso. Este despacho observa que Lo procedente es que se tenga notificada por conducta concluyente, según artículo 301 C.G.P., aclarándose que el término de traslado de la demanda comienza a correr a partir del envío del expediente digital al correo del demandado cesarzambrano.juridica@hotmail.com.

En virtud de lo anterior, El Juzgado Promiscuo Municipal de la Jagua de Ibirico,

RESUELVE

PRIMERO: Tener notificado por conducta concluyente a la señor: **CESAR MIGUEL ZAMBRANO TURIZO** del auto de fecha once (11) de abril de 2023, mediante el cual se libró mandamiento de pago en su contra, de conformidad al artículo 301 del C.G.P.

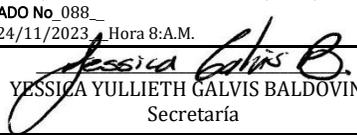
SEGUNDO: El término de traslado de la demanda comienza a correr a partir del envío del expediente digital al correo del demandado cesarzambrano.juridica@hotmail.com.

TERCERO: - Vencidos los términos para proponer excepciones regrese el expediente al despacho para continuar con su trámite.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


MARTHA CECILIA SANCHEZ BERNATE
Juez Promiscuo Municipal de La Jagua de Ibirico



REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO, Cesar
Secretaría
La presente providencia, fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO No. 088. Hoy 24/11/2023, Hora 8:A.M.
 YESSICA YULLIETH GALVIS BALDOVINO Secretaría